



## NOTA INFORMATIVA PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE ORIGEN NO ANIMAL A REINO UNIDO TRAS EL BREXIT: **ENTRADA EN VIGOR DEL NUEVO MODELO ADUANERO BRITÁNICO (Border Target Operating Model).**

Rev. 10 (31/01/2024)<sup>1</sup>

Tras la salida del Reino Unido (UK) de la UE, su estatus actual respecto al comercio con el resto de Estados Miembros ha cambiado. Así pues, respecto a las exportaciones desde España, estas deberán cumplir con las exigencias de Reino Unido.

El gobierno británico publicó el pasado 29 de agosto el texto final del Border Target Operating Model (BTOM)<sup>2</sup>, que recoge el nuevo modelo aduanero que se va a aplicar en lo relativo a controles sanitarios y fitosanitarios (SPS) y a declaraciones sumarias de importación, tras los diversos aplazamientos producidos desde la salida del Reino Unido de la UE en enero de 2021.

Este nuevo modelo no diferencia el tratamiento de los productos procedentes de la UE de los del resto del mundo.

La Oficina de Relaciones Exteriores, Commonwealth y Desarrollo y Departamento de Negocios y Comercio ha publicado el 19 de junio una Guía introductoria a los estándares y requisitos reglamentarios que las empresas deben cumplir para importar y vender productos en el Reino Unido<sup>3</sup>.

### 1. PRODUCTOS VEGETALES

UK clasifica las mercancías en tres niveles de riesgo: alto, medio y bajo. Además, en el caso de los productos vegetales, existen productos que no están regulados en absoluto, y otros que suponen una amenaza tal que están prohibidos por defecto y sólo pueden importarse en virtud de una excepción o tras una evaluación específica del riesgo

Los **productos vegetales prohibidos** requieren un dossier técnico para aprobar caso por caso cada importación. Afecta, por ejemplo, a algunas coníferas, robles y patatas de siembra de la mayoría de terceros países.

Los **productos vegetales no regulados** (excluidos de controles SPS), no necesitan certificados fitosanitarios para entrar en GB y no requieren inspección fitosanitaria. Quedan excluidos del régimen de inspecciones específicas de riesgo.

---

<sup>1</sup> Apéndice de cambios: **ENTRADA EN VIGOR DEL NUEVO MODELO ADUANERO BRITÁNICO (Border Target Operating Model).**

<sup>2</sup> <https://www.gov.uk/government/publications/the-border-target-operating-model-august-2023>

<sup>3</sup> [https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment\\_data/file/1162516/Standards\\_and\\_regulatory\\_requirements\\_June\\_2023.pdf](https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/1162516/Standards_and_regulatory_requirements_June_2023.pdf)



- a. Productos vegetales no regulados<sup>4</sup>: piña, kiwi, coco, cítricos, kumquat, naranja amarga, kaki persimon, durian, frutos (bolas) de algodón, hojas de curry, bananas y plátanos, mango, dátiles, fruta de la pasión y guayaba.
- b. Los frutos secos, productos procesados, y productos de IV gama

De forma general, el resto de productos vegetales se categorizan de la siguiente manera<sup>5</sup>:

CLASIFICACIÓN DE RIESGO	PRODUCTO
<b>ALTO</b>	Plantas para plantar, excepto semillas.
	Tubérculos de patatas (siembra y de consumo).
	Semillas de castaña, pimiento, tomate, patata, girasol, alfalfa, cebolla, puerro, judía escaflata, alubias, guisante, haba, colza, nabo, col china, mostaza, soja, linaza, pinos y abeto de Douglas.
	Árboles cortados/ramas de Coníferas, de más de 3m
	Corteza de castaño, coníferas, fresno, nogal de Manchuria o japonés, olmo ( <i>Ulmus davidiana</i> ) y de árboles del género <i>Pterocarya</i> .
	Madera (incluida la madera que no ha conservado su superficie redondeada natural), de arce, castaño y falsos castaños ( <i>Aesculus</i> ), aliso, abedul, carpe, coníferas, katsura ( <i>Cercidiphyllum</i> ), avellano, haya, fresno, álamo, chopo, árboles del género <i>Prunus</i> (excepto <i>Prunus laurocerasus</i> ), sauce, tilo, olmo, nogal y árboles de los géneros <i>Koelreuteria</i> , <i>Platanus</i> y <i>Pterocarya</i> .
	Maquinaria usada. Maquinaria y vehículos utilizados con fines agrícolas o forestales
<b>MEDIO</b>	Partes de plantas, excepto frutos y semillas, de los siguientes géneros: <i>Cryptocoryne</i> , <i>Hygrophila</i> , <i>Plants of Vallisneria</i> , <i>Prunus</i> , <i>Solanum lycopersicum</i> , <i>Solanum melongena</i> y <i>Zea mays</i> .
	Flor cortada, de los géneros <i>Orchidaceae</i> , <i>Dendranthema</i> , <i>Dianthus</i> , <i>Gypsophila</i> y <i>Solidago</i> .
	Semillas de los géneros <i>Prunus</i> , <i>Rubus</i> y <i>Zea mays</i> .
	Frutas y hortalizas: apio, papaya, membrillo, fresa, manzanas, mandioca, aguacate, frutas de hueso (melocotón, albaricoque, cereza o ciruela), pera, grosella, frambuesas, pimiento, tomate, berenjena, arándanos, uvas, maíz, y productos de los géneros <i>Eryngium</i> , <i>Limnophila</i> , <i>Momordica</i> , <i>Ocimum</i> y <i>Syzygium</i> . También engloba a los siguientes tubérculos y raíces: raíz de achicoria, rábano picante, remolacha, rábano, colinabo, mandioca, zanahoria,

<sup>4</sup> Para más información: <https://planthealthportal.defra.gov.uk/trade/imports/imports-from-the-eu/unregulated-plants/>

<sup>5</sup> Para más información: <https://planthealthportal.defra.gov.uk/trade/imports/target-operating-model-tom/tom-risk-categorisations>



	escorzonera, jengibre, batata, remolacha azucarera, ñame, taro, quequesque, arrowroot y cúrcuma *
BAJO	Todas las plantas o productos vegetales de la UE no incluidas en categorías de riesgo alto o medio.

\*DEFRA actualizó el listado en enero de 2024, indicando ahora que todas las frutas y hortalizas procedentes de la UE son de riesgo medio, pero han pasado temporalmente a la categoría de riesgo bajo a la espera de una nueva evaluación del riesgo. **Estas mercancías no requieren certificado fitosanitario ni notificación previa y no se someterán a inspecciones hasta el 30 de octubre de 2024.**

### 1.1. Cambios tras la entrada en vigor del BTOM.

**31 de enero:** Se introduce la exigencia de certificados fitosanitarios para productos de riesgo medio (salvo para las frutas y hortalizas procedentes de la UE).

**30 de abril:** Se introducen controles físicos y de identidad basados en análisis de riesgos, entrada por BCP<sup>6</sup> y comienzan pruebas operadores de confianza

**31 de octubre:** Controles físicos en BCP/Puntos de control, implantación operadores de confianza y declaraciones sumarias de importación

### 1.2. Calendario de aplicación específico según el riesgo del producto.

#### Productos vegetales – RIESGO ALTO

Situación actual	31 enero 2024	30 abril 2024	31 octubre 2024
Notificación previa IPAFFS/PEACH		Entrada por BCP/PC	
Certificado fitosanitario	Se desactiva PEACH (8 abril 2024)	Control físico en BCP/PC	Declaraciones sumarias de importación
Control documental			
Control físico en punto destino		Incremento controles físicos/identidad (5-100%)	

<sup>6</sup> Listado de BCP para productos de origen no animal: <https://www.gov.uk/government/publications/plant-imports-authorized-points-of-entry-to-the-uk>



Productos vegetales - RIESGO MEDIO

Situación actual	31 enero 2024	30 abril 2024	31 octubre 2024	
Notificación previa IPAFFS/PEACH	Se desactiva PEACH (8 abril 2024)	Entrada por BCP/PC	Declaraciones sumarias importación	
	Certificados fitosanitarios		Control físico en BCP/PC (3%)	Implantación operadores de confianza
	Control documental			

Productos vegetales – RIESGO BAJO

Situación actual	31 enero 2024	30 abril 2024	31 octubre 2024
Sin controles	Sin cambios	Sin cambios	Declaraciones sumarias importación
Sin notificaciones IPAFFS			



## **2. OTROS PRODUCTOS DE ORIGEN NO ANIMAL**

### **2.1. Vino:**

<https://www.icex.es/content/dam/es/icex/oficinas/033/documentos/2023/11/anexos-brexid/20231129-vino.pdf>

<https://www.gov.uk/guidance/certify-wine-for-export>

### **2.2. Aguas minerales:**

El gobierno británico notificó en el mes de julio de 2021 que todas las aguas minerales naturales que obtuvieron su reconocimiento en o por un estado miembro de la UE, ya no estarán autorizadas para su importación en Gran Bretaña como aguas minerales naturales, a menos que sean reconocidas como tales por una autoridad responsable del Reino Unido.

Se dio un plazo transitorio hasta el 7 de enero de 2022 para solicitar el reconocimiento por parte de las Autoridades británicas de las aguas minerales procedentes de la Unión Europea.

Al objeto de que las autoridades británicas tengan conocimiento de que autoridades competentes van a validar el certificado, se remitió la identificación de la Autoridad Competente de cada Comunidad Autónoma a las mismas. Por su parte, las Autoridades británicas han dado respuesta positiva al envío de la información sobre las Autoridades; no pronunciándose respecto a la cuestión de validez de la firma electrónica. Es por ello que mientras no se reciba respuesta a la validación firma electrónica, los documentos serán firmados de forma manuscrita y autenticados con el sello de la Autoridad Competente indicada por cada CA.

Los operadores que estén interesados en registrarse deberán contactar con el departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma para dar validez al certificado (ver documento “Relación de Autoridades Competentes según Comunidad Autónoma para firma de certificado de aguas minerales”).

<https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/todos-nuestros-servicios/informacion-de-mercados/paises/navegacion-principal/el-mercado/estudios-informes/reconocimiento-agua-mineral-natural-reino-unido-doc2021886237.html?idPais=GB>

<https://www.gov.uk/guidance/recognition-of-natural-mineral-water-inside-and-outside-the-uk>

## **3. OPERADORES DE CONFIANZA**

Para los productos vegetales se ha establecido un único modelo, denominado Operadores Autorizados (AOS – Authorised Operator Status). De acuerdo al programa piloto, se propone que un operador, con personal debidamente formado y sistemas de control interno, pueda obtener el reconocimiento de que su nivel de experiencia es suficiente para realizar controles físicos y de identidad de las importaciones de productos vegetales. Estos controles se realizarán en sus



instalaciones, que se considerarán un Punto de Control Designado, por lo que deberán cumplir una serie de requisitos de infraestructura, así como auditorías en profundidad de los sistemas y procesos

#### 4. **ETIQUETADO**

El pasado 1 de octubre finalizó el plazo de transición para adaptar el etiquetado de los productos comercializados en Gran Bretaña, de forma que a partir de esa fecha debe aparecer en las etiquetas el nombre y la dirección del importador en Reino Unido. Los productos que se encuentran en Reino Unido antes de esa fecha pueden seguir comercializándose con la dirección del fabricante español, sin embargo, todos aquellos que se importen a partir de entonces deben incluir los datos del importador (independientemente de que se hayan elaborado con anterioridad al 1 de octubre).

El gobierno británico anunció aplazamiento retrasándose de nuevo hasta el 31 de diciembre de 2023, de modo que, a partir del 1 de enero de 2024, los productos alimenticios y vinos vendidos en Gran Bretaña deben incluir una dirección en el Reino Unido, las Islas del Canal o la Isla de Man.

Respecto a los requisitos de etiquetado que deben cumplir los productos de origen animal puede encontrar información detallada en la “Guía de etiquetado” elaborada por la Oficina Comercial en Londres (<https://www.icex.es/es/quienes-somos/donde-estamos/red-externo-de-comercio/GB/documentos-y-estadisticas/estudios-e-informes/visor-de-documentos.etiquetado-alimentos-reino-unido.doc033202209>) y en la página del gobierno británico (<https://www.food.gov.uk/business-guidance/packaging-and-labelling>).

<https://www.gov.uk/guidance/food-and-drink-labelling-changes-from-1-january-2021>

#### 5. **DOCUMENTOS Y ENLACES DE INTERÉS**

**Portal Access2Markets:** Se trata de una herramienta telemática que la Comisión Europea pone a disposición de las empresas para conocer los aranceles e impuestos, procedimientos aduaneros, normas de origen, obstáculos comerciales y requisitos específicos de acceso al mercado para exportar a terceros países.

<https://trade.ec.europa.eu/access-to-markets/es/content>:

Guías elaboradas por la Oficina Comercial en Londres:

<https://www.icex.es/es/quienes-somos/donde-estamos/red-externo-de-comercio/GB/documentos-y-estadisticas/estudios-e-informes>

hay publicadas guías respecto a:



- Productos de origen vegetal
- Alimentos y piensos de alto riesgo de origen no animal HRFNAO
- Etiquetado de alimentos

<https://www.gov.uk/guidance/import-animal-by-products-and-high-risk-food-and-feed-not-of-animal-origin-from-the-eu-to-great-britain>

<https://www.gov.uk/guidance/import-plants-and-plant-products-from-the-eu-to-great-britain-and-northern-ireland>

<https://planthealthportal.defra.gov.uk/trade/imports/imports-from-the-eu/>

<https://www.gov.uk/guidance/import-plants-and-plant-products-from-the-eu-to-great-britain>